

Guía para la presentación de la declaración responsable para la puesta a bordo a aeronaves mediante envases

edición 1.1 – junio 2021

A-DAU-DRC-01 1.1

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

www.seguridadaerea.gob.es

Índice

| | |
|--|----------|
| 1. OBJETO Y ALCANCE | 3 |
| 2. CAMBIOS RELEVANTES EN ESTA REVISIÓN | 3 |
| 3. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE | 4 |
| 3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES (ARTÍCULO 27) | 4 |
| 3.2 OPERACIÓN DE PUESTA A BORDO MEDIANTE ENVASES (ARTÍCULO 41 PUNTOS 1 Y 2)..... | 4 |
| 3.3 PUESTA A BORDO MEDIANTE ENVASES DE COMBUSTIBLES DISTINTOS A LOS DE AVIACIÓN (CAPÍTULO X) | 5 |
| 4. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE | 6 |
| 4.1 OBLIGACIÓN DE USO DEL TRÁMITE TELEMÁTICO..... | 6 |
| 4.2 DERECHO DE USO DEL TRÁMITE TELEMÁTICO | 6 |
| 4.3 DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE TELEMÁTICO..... | 6 |
| 5. PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE | 7 |
| 5.1 DERECHO DE USO DEL TRÁMITE PRESENCIAL..... | 7 |
| 5.2 DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE PRESENCIAL..... | 7 |
| 6. DATOS DE CONTACTO | 8 |
| 7. DEFINICIONES | 8 |
| 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 8 |
| 9. LISTA DE ACRÓNIMOS | 8 |

1. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía se pone a disposición de todos aquellos sujetos interesados en realizar la puesta a bordo a aeronaves de aviación civil mediante envases.

La entrada en vigor de la Orden TMA/692/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban normas técnicas aplicables al suministro de combustible a aeronaves de aviación civil (en adelante Orden TMA/692/2020) el 2 de enero de 2021 establece un nuevo régimen administrativo para la realización de la actividad de la puesta a bordo mediante envases en aeronaves de aviación civil.

Anteriormente, en la Orden de 10 de marzo de 1988 sobre suministros de combustible de uso en aviación civil se estableció un régimen de autorizaciones.

Con la entrada en vigor de la Orden TMA/692/2020 (2 de enero de 2021) dejan de tener validez todas las autorizaciones concedidas al amparo de la Orden del 10 de marzo de 1988, debiendo los interesados presentar ante AESA una declaración responsable.

Esta declaración responsable viene definida en el artículo 41 apartado 4 de la Orden TMA/692/2020, que en esencia indica:

Todos los sujetos que pretendan realizar operaciones de puesta a bordo con envases están obligados a presentar ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea una declaración responsable en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad y que la desarrollaran con sujeción a lo dispuesto en este artículo.

La presentación de esta declaración responsable habilita al interesado para la realización de operaciones de puesta a bordo con envases desde el día de su presentación, todo ello de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

2. CAMBIOS RELEVANTES EN ESTA REVISIÓN

Se han añadido y actualizado algunos apartados en esta revisión:

- Aclaración sobre la manera de acreditar la capacidad de representación.
- Aclaración sobre la obtención de “recibís” que justifican la presentación de la declaración responsable.

Dichos cambios se han marcado con una línea vertical de color rojo a la izquierda de los párrafos añadidos y/o modificados.

3. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La declaración responsable incluye el contenido del artículo 27 (características de los envases), artículo 41 puntos 1 y 2 (operación de puesta a bordo mediante envases), y referencia al capítulo X (suministro a aeronaves con combustibles distintos al combustible de aviación), con obligaciones para la puesta a bordo de combustibles distintos al combustible de aviación.

3.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES (ARTÍCULO 27)

Los envases utilizados para la puesta a bordo de aeronaves:

Cumplirán con los requisitos aplicables para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), según la normativa vigente en cada momento.

Sus materiales de construcción son tales que a lo largo de su vida útil y en las condiciones de trabajo adecuadas, ofrecen la necesaria resistencia mecánica al fin propuesto; y además son compatibles con los productos que contienen asegurando la no alteración recíproca de las características fisicoquímicas por su contacto con el combustible, quedando así reflejado en el exterior del envase.

Los envases estarán identificados según el grado de combustible conforme a los estándares internacionalmente reconocidos y estarán mantenidos en perfecto estado de conservación, sin abolladuras ni fugas, y sus tapones y juntas estarán en perfectas condiciones y sus marcas e identificaciones, claramente legibles.

El equipo de suministro asociado al envase, sistema de filtración y mangueras, cumplirá con los requisitos específicos establecidos en la propia orden.

En ningún caso, para combustibles de aviación (JET, AVGAS), se utilizarán envases galvanizados ni envases que hayan contenido productos negros, pesados o aceites. Este requisito no es de aplicación para combustibles distintos a los de aviación (MOGAS, por ejemplo), aunque se recomienda su aplicación.

3.2 OPERACIÓN DE PUESTA A BORDO MEDIANTE ENVASES (ARTÍCULO 41 PUNTOS 1 Y 2)

Esta operación solo se realizará:

- En aeródromos cuando no exista la posibilidad de obtener el combustible requerido en la infraestructura, o con el consentimiento expreso del operador del aeródromo.
- En otros lugares de operación, cuando la operación aérea así lo precise por su naturaleza y no se disponga de una fuente de abastecimiento adecuada en las cercanías del campo de operaciones.

La operación se realiza al aire libre y sin personas dentro de la aeronave, salvo en el caso de servicios de emergencia médica con helicópteros (HEMS), con la aeronave parada, los motores parados y las hélices detenidas.

Se realiza un control de las fuentes de ignición.

Se conecta el cable de masa entre el equipo de puesta a bordo y la aeronave, antes de iniciar la puesta a bordo y no lo desconecto hasta finalizar la operación.

No se inicia la operación hasta verificar el grado de combustible utilizado por la aeronave y se realiza una comprobación visual de la calidad del combustible.

No se realiza la operación de puesta a bordo en caso de carecer de medios de extinción de incendios adecuados.

Se suspenderá la puesta a bordo si durante la misma se produce un derrame, incendio, tormentas eléctricas en las proximidades del aeródromo o campo de operaciones u otros casos que afecten a la seguridad de la operación de forma cierta e inmediata.

3.3 PUESTA A BORDO MEDIANTE ENVASES DE COMBUSTIBLES DISTINTOS A LOS DE AVIACIÓN (CAPÍTULO X)

Las aeronaves que efectúen operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo o carga, no podrán usar combustibles distintos al combustible de aviación.

Para el suministro de combustible distinto al combustible de aviación al resto de las operaciones aéreas deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La aeronave y su motor deberán estar certificados para el uso del tipo concreto de combustible que se pretenda cargar y se deberá garantizar que el combustible cumple las especificaciones correspondientes conforme al anexo I.2.
- b) Todas las tomas de combustible de la aeronave deben disponer de una identificación clara del tipo de combustible que se puede cargar en la misma.
- c) El usuario final del producto asumirá todas las responsabilidades derivadas del uso de ese combustible, eximiendo con ello de responsabilidad al operador que realice el suministro, salvo en caso de negligencia de éste.

4. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

4.1 OBLIGACIÓN DE USO DEL TRÁMITE TELEMÁTICO

Este trámite es de uso obligatorio para (artículo 14.2 LPACAP):

- Todos los interesados que son persona jurídica.
- Todos los representantes que son persona jurídica.
- Todos los representantes de una persona jurídica.

4.2 DERECHO DE USO DEL TRÁMITE TELEMÁTICO

Este trámite es voluntario para (artículo 14.1 LPACAP):

- Interesados que son personas físicas actuando en su propio nombre.
- Representantes que son persona física actuando en el nombre de una persona física.

4.3 DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE TELEMÁTICO

Para presentar la declaración responsable de forma telemática se debe:

1- Acceder al trámite en sede electrónica de AESA a través de este enlace:

- <https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/tramites/acceso.do?id=84>

2- Identificarse mediante cualquiera de los sistemas de autenticación aceptados.

3- Rellenar el formulario con los datos solicitados correctamente.

RECOMENDACIÓN: indicar una dirección de correo electrónico, dado que será la forma utilizada para contactar en caso de detectar cualquier tipo de problema en la presentación de la declaración que pudiera invalidarla.

4- **Solamente en el caso de actuar mediante representante:** completar correctamente los datos del representante y aportar junto con la declaración una acreditación de la capacidad de representación que incluya claramente la presentación de declaraciones responsables, tal y como establece el artículo 5 de la LPACAP.

Esta acreditación deberá estar firmada de forma digital, o tratarse de una copia de un documento legal apropiado (escrituras, poderes notariales, etc.).

Alternativamente, y sin necesidad de aportar un justificante, es posible utilizar la aplicación **Apodera** que la administración pone a su disposición:

- <https://sede.administracion.gob.es/apodera>

5- Firmar la declaración responsable.

IMPORTANTE: La declaración no se considera presentada hasta que esté firmada.

6- Obtención del justificante de presentación de registro (recibí).

Podrá verificar que ha presentado la declaración si dispone del correspondiente justificante de presentación de registro (recibí), que será además la manera de justificar la presentación de la declaración responsable ante terceros.

Al finalizar el proceso, pulse en el botón “Recibo de presentación” para descargar dicho justificante. En el caso de haber salido de la aplicación sin descargarlo, podrá obtenerlo en cualquier momento accediendo a “Mis Solicitudes”, donde encontrará un listado con todas sus solicitudes:

- <https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/solicitudes/solicitudes.do>

5. PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

5.1 DERECHO DE USO DEL TRÁMITE PRESENCIAL

Este trámite solo puede ser realizado por (artículo 14.1)

- Interesados que son personas físicas.
- Representantes que son persona física actuando en el nombre de una persona física.

El resto de interesados o representantes deben utilizar el trámite telemático.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE PRESENCIAL

Para presentar la declaración responsable de forma presencial se debe:

1- Descargar el modelo F-DAU-DRC-01 en su última versión, dispone del mismo en la misma página donde se encuentra el trámite telemático:

➤ <https://sede.seguridadaerea.gob.es/oficina/tramites/acceso.do?id=84>

2- Completar correctamente los datos del interesado (persona que quedará habilitada para realizar la operación).

3- Completar correctamente los datos de contacto.

RECOMENDACIÓN: indicar una dirección de correo electrónico, dado que será la forma utilizada para contactar en caso de detectar cualquier tipo de problema en la presentación de la declaración que pudiera invalidarla.

4- **Solamente en el caso de actuar mediante representante:** completar correctamente los datos del representante y aportar junto con la declaración una acreditación de la capacidad de representación que incluya claramente la presentación de declaraciones responsables, tal y como establece el artículo 5 de la LPACAP.

Esta acreditación deberá estar firmada de forma manuscrita, o tratarse de una copia de un documento legal apropiado (escrituras, poderes notariales, etc.).

Alternativamente, y sin necesidad de aportar un justificante, es posible utilizar la aplicación Apodera que la administración pone a su disposición:

➤ <https://sede.administracion.gob.es/apodera>

IMPORTANTE: si el representante es persona jurídica, deberá utilizar el trámite telemático.

5- Indicar si se desea recibir notificaciones por medios postales.

IMPORTANTE: el trámite de presentación de la declaración responsable queda finalizado en el momento de su presentación, **por lo que no habrá ninguna notificación en relación con esta solicitud.**

6- Indicar en la cláusula de protección de datos si se presta consentimiento para la difusión sobre temas de seguridad relevantes relacionados con esta actividad.

7- Firmar el documento e indicar la fecha y lugar de firma.

IMPORTANTE: La firma debe ser manuscrita. No se admitirá aquella declaración en la que se incorpore una imagen de la firma escaneada o fotocopiada, así como tampoco el documento firmado de forma digital y posteriormente impreso.

8- Dirigir la declaración a:

AESA – Dirección de Seguridad de la Aviación y Protección al Usuario (DSACPU)
Paseo de la Castellana 112
28046 MADRID

Se puede optar por la presentación en el registro de AESA en la dirección indicada, el envío por vía postal o a la presentación a través de cualquier oficina de asistencia en materia de registro de la administración:

➤ <https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

IMPORTANTE: Recuerde que, de optar por la vía postal, para disponer del correspondiente justificante de presentación de registro (recibí) en el que conste la presentación de la declaración (y hacerla valer ante terceros), deberá acordar previamente con la compañía de mensajería la forma de obtener dicho justificante o acuse de recibo. **AESA no envía el recibí.**

6. DATOS DE CONTACTO

Servicio de Autorización e Inspección de Asistencia en Tierra

Correo electrónico: plataforma.aesa@seguridadaerea.es

Teléfonos: +34 91 396 8000 / +34 91 396 8469

7. DEFINICIONES

Autoservicio: la actividad de puesta a bordo de combustible, mediante envases o equipos estáticos de puesta a bordo, realizada directamente por una persona física usuaria de la aeronave cuando esta no esté destinada a operaciones de transporte aéreo comercial de pasajeros, correo o carga, operaciones especializadas o trabajos aéreos.

AVGAS: Gasolina de aviación. Es un combustible de aviación.

Combustible de aviación: el combustible específico para aviación, en concreto querosenos de aviación (JET) y gasolinas de aviación (AVGAS) especificados en el anexo I.1. de la Orden TMA/692/2020.

Combustibles distintos al combustible de aviación: cualquier otro tipo de combustible distinto al queroseno de aviación (JET) o gasolinas de aviación (AVGAS). Sus especificaciones se incluyen en el anexo I.2 de la Orden TMA/692/2020.

Equipo de puesta a bordo: el equipo diseñado y utilizado para efectuar la operación de puesta a bordo y extracción, en su caso, de combustible de la aeronave. Un envase es un equipo de puesta a bordo.

Envase: el recipiente de retención destinado a la puesta a bordo de combustible a la aeronave con capacidad para un máximo de 1.000 litros.

JET: Queroseno de aviación. Es un combustible de aviación.

MOGAS: Gasolina de automoción. Es un combustible distinto al de aviación.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("B.O.E." nº 236 de 2 de octubre de 2015).
- ⇒ Orden TMA/692/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban normas técnicas aplicables al suministro de combustible a aeronaves de aviación civil.

9. LISTA DE ACRÓNIMOS

AESA: Agencia Estatal de Seguridad Aérea

DSACPU: Dirección de Seguridad en la Aviación Civil y Protección al Usuario

SAIAT: Servicio de Autorización e Inspección de Asistencia en Tierra

LPACAP: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TMA: Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana